



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

256/2026

K., E.c/ MEDICUS SA s/AMPARO DE SALUD

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma digital.- DEP

AUTOS Y VISTOS:

Atento lo solicitado, lo que surge de la documentación acompañada y los fundamentos brindados en la resolución de fs. 94, a los que me remito por razones de brevedad, corresponde hacer lugar a la **ampliación** solicitada.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo que oportunamente pudiere decidirse al momento del dictado de la sentencia definitiva en función de los hechos, derecho y probanzas que invoquen y aporten las partes, bajo responsabilidad del accionante, y caución juratoria que se tiene prestada conforme lo previsto en la resolución mencionada, dispónese que la **MEDICUS**, deberá arbitrar los medios pertinentes para garantizar a la **Sra. K., E.**, dentro del término de dos días la cobertura integral (esto es, al 100% de su costo), de la **medicación e insumos** (*conforme prescripción médica del 26/02/2026 acompañada con el escrito de en despacho*) que precise la accionante, de acuerdo a las indicaciones que efectúe su médica tratante, la Dra. M. Florencia Arslanian -M.N. 138.395-.

Regístrese, notifíquese por Secretaria y publíquese (Art. 7 de la Ac. 10/25 de la CSJN).

